

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

**Radicación: 2015098923-002-000**

Fecha: 2015-10-09 09:04 Sec.día: 4863

Anexos: No

Trámite: 2-CORRESPONDENCIA SUPER

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 050300-Subdirección de Coordinación Normativa

Destinatario: MIN COMERCIO-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctor

**WILMAR FRANCO FRANCO-**

Presidente Consejo Técnico de la Contaduría Pública-  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
Calle 28 No. 13 A - 15

BOGOTÁ D.C.

Número de Radicación : 2015098923-002-000

Trámite : 2 CORRESPONDENCIA SUPER

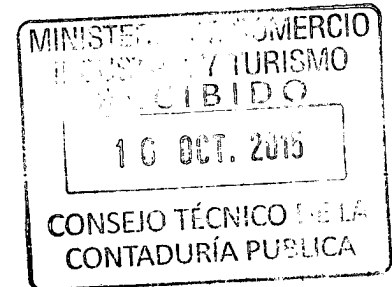
Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E

Anexos :



MinCIT

1-2015-017480 ANE:0 FOL:1  
2015-10-15 03:30:48 PM  
TRA: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA  
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA  
PÚBLICA



Respetado() doctor Franco()

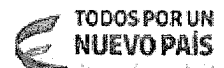
De manera atenta, damos respuesta a la solicitud del Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, mediante la cual ha requerido los comentarios de la Superintendencia Financiera de Colombia frente al proyecto de enmiendas efectuadas por el IESBA al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

A continuación se presenta la respuesta por cada una de las tres (3) preguntas formuladas, en el orden expuesto en su comunicación:

Pregunta numero 1: Las enmiendas efectuadas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad han sido desarrolladas por el IESBA para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Respuesta SFC: No consideramos inadecuada la aplicación de las enmiendas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad propuesto, teniendo en cuenta que las mismas apuntan básicamente a la definición de términos del manual para alinearlos a las definiciones incluidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) y la inclusión de nuevos términos como, "actividad profesional".

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Pregunta numero 2: ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad aquí expuestas, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.

Respuesta SFC: No consideramos necesaria ninguna excepción a lo contemplado en las enmiendas propuestas, por las razones expuestas en la respuesta a la pregunta número 1.

Pregunta número 3: ¿Usted considera que las enmiendas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

Respuesta SFC: No consideramos que las enmiendas propuestas vayan en contra de las leyes colombianas.

Visítenos en [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,



**ANA MARIA BERNAL RUEDA**

Subdirección de Coordinación Normativa  
Subdirección de Coordinación Normativa

Copia a:

*Elaboró:*

*MIGUEL TIQUE PEÑA*

*Revisó y aprobó:*

*ANA MARIA BERNAL RUEDA*